



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 003572-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 03380-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 02054-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio FAP N° 000110-2024-AGBRA/FAP el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil remite a la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú el Oficio N° 335/2SC4/10751 del Jefe de la Segunda Subjefatura del Estado Mayor de Aeronáutica de la Fuerza Aérea Brasileña, a través del cual comunica el proceso de admisión de candidatos para cubrir vacantes en el “Curso de Formación de Sargentos (CFS)”, el cual será impartido en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica (EEAR);

Que, con Oficio FAP N° 000172-2024-AGBRA/FAP el Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil remite a la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú el Oficio N° 544/2SC4/15053 del Jefe de la Segunda Subjefatura del Estado Mayor de Aeronáutica de la Fuerza Aérea Brasileña, mediante el cual informa que los candidatos DANIEL OBED DE LA CRUZ HIDALGO y NILO ALEJANDRO PALOMINO URETA fueron convocados para realizar las demás etapas de selección para el “Curso de Formación de Sargentos (CFS)”, precisando que los citados candidatos deberán presentarse en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica (EEAR), en la ciudad de Guaratinguetá, Sao Paulo, República Federativa de Brasil, el 17 de noviembre de 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 00023-2024-ESOFA/ESAJ el Asesor Jurídico de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú emite opinión favorable para la autorización del viaje al exterior, en misión de estudios, del AL1 FAP DANIEL OBED DE LA CRUZ HIDALGO y del AL1 FAP NILO ALEJANDRO PALOMINO URETA, para que participen en el “Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña” del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, y continúen el “Curso de Formación de Sargentos (CFS)”, en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica (EEAR), en la ciudad de Guaratinguetá, Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 1 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos suscrita por el Jefe del Departamento de Formación Académica del Instituto Tecnológico Aeronáutico de la Fuerza Aérea del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del personal que participará en el “Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña” y en el “Curso de Formación de Sargentos (CFS)”, por cuanto les permitirá capacitarse en el área de soporte técnico y mejorar el estándar de operatividad de las aeronaves, permitiendo ejecutar acciones pertinentes para mantener y elevar la operatividad de las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú, lo cual redundará en beneficio del país;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 124 DGVC-ME/SIAF-RP suscrita por la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por pasajes aéreos (ida), gastos de traslado (ida) y los gastos por concepto de compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero correspondiente al presente año se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000019, N° 0000000004, N° 0000000732 y N° 0000000003 emitidas por la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna de los alumnos designados en los referidos cursos, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 003572-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del personal que participará en el “Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña”, del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, y continúen el “Curso de Formación de Sargentos (CFS)” a realizarse en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica (EEAR), en la ciudad de Guaratinguetá, Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 1 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2026; así como, autorizar su salida del país el 16 de noviembre de 2024 y su retorno el 1 de diciembre de 2026;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido

en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 03380-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 123-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 02054-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión de estudios, del AL1 FAP DANIEL OBED DE LA CRUZ HIDALGO, identificado con NSA N° 613568 y DNI N° 73556899, y del AL1 FAP NILO ALEJANDRO PALOMINO URETA, identificado con NSA N° 613569 y DNI N° 76677902, para que participen en el “Curso de Adaptación al Idioma y la Cultura Brasileña” y en el “Curso de Formación de Sargentos (CFS)”, a realizarse en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica (EEAR), en la ciudad de Guaratinguetá, Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 17 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2026; así como, autorizar su salida del país el 16 de noviembre de 2024 y su retorno el 1 de diciembre de 2026.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

<u>Pasajes Aéreos de ida: Lima – Sao Paulo (República Federativa de Brasil)</u>	
US\$ 2,178.48 x 2 personas	US\$ 4,356.96
<u>Gastos de Traslado de ida: equipaje, bagaje e instalación</u>	
US\$ 1,045.35 x 1 x 2 personas	US\$ 2,090.70
<u>Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:</u>	
US\$ 1,045.35 / 30 x 14 días x 2 personas	US\$ 975.80
US\$ 1,045.35 x 1 mes x 2 personas	US\$ 2,090.70
Total a pagar:	US\$ 9,514.16

Artículo 3.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Fuerza Aérea del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida por la Fuerza Aérea del Perú en la misma cantidad que la bonificación otorgada, de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7.- Los alumnos designados deben cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- Los citados alumnos están impedidos de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa